

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- CISA

Noviembre 2023

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN

2. GLOSARIO

3. ASPECTOS GENERALES

3.1 Objetivo del Código

3.2 Destinatarios del Código

3.3 Identificación de Central de Inversiones S.A. - CISA

3.3.1 Naturaleza

3.3.2 Objeto Social

3.3.3 Propósito Superior

3.3.4 Misión

3.3.5 Visión

4. CONTENIDO ESPECÍFICO

4.1 Código de Integridad

4.1.1 Valores

A. Honestidad

B. Respeto

C. Compromiso

D. Diligencia

E. Justicia

F. Actitud de servicio

4.1.2 Principios

A. El interés general prevalece sobre el interés particular

B. Los recursos y bienes públicos se preservan y gestionan con eficiencia

- C. La mejora continua conduce a la excelencia en el servicio
- D. El talento humano es fundamental en el desarrollo de la gestión
- E. Los resultados de la gestión se divulgan de forma clara, veraz y oportuna
- F. La información se administra según los estándares establecidos
- G. La sostenibilidad ambiental es un criterio clave en la gestión

4.1.3 Compromisos

4.2 Ministerio de Hacienda y Crédito Público y CISA

4.3 Gestión del Talento Humano

4.4 Órganos de Dirección y Administración

4.4.1 Asamblea General de Accionistas

4.4.2 Junta Directiva

4.4.3 Comités Asesores de Junta Directiva

- A. Comité Financiero y de Riesgos
- B. Comité Comercial y de Operaciones
- C. Comité de Auditoría Interna
- D. Comité de Gobierno Corporativo

4.4.4 Representante Legal – Presidente

4.4.5 Comités de Alta Dirección

- A. Comité de Presidencia
- B. Comité Institucional de Coordinación de Control Interno
- C. Comité Institucional de Gestión y Desempeño

4.5 Política de Gestión Ambiental

4.6 Política de Derechos Humanos

4.7 Responsabilidad Social

4.7.1 Diversidad de Género, Equidad e Inclusión

4.8 Relacionamiento con la Ciudadanía

4.8.1 Atención Preferencial a Personas con discapacidad e Inclusión Social

4.8.2 Protección al consumidor.

4.9 Manejo y Uso de la Información

4.9.1 Información No Financiera

4.9.2 Revelación de Información no Financiera

4.9.3 Mecanismos de Revelación y Entrega de Información a Terceros

4.9.4 Revelación de Información Financiera

4.10 Controles Internos y Externos

4.10.1 Controles Internos

A. Gestión de Riesgos

B. Auditoría Interna

4.10.2 Controles Externos

A. Revisoría Fiscal

B. Órganos de Control

C. Prevención Lavado de Activos

4.11 Conflicto de Interés

4.11.1 Definición

4.11.2 Normas Internas Relativas a Conflicto de Interés

4.11.3 Tipos de Conflictos de Interés

A. Real

B. Potencial

C. Aparente

4.11.4 Revelación y Administración del Conflicto de Interés

4.12 Inhabilidades, Prohibiciones e Incompatibilidades (en personal, operación y contratación)

4.12.1 Inhabilidades para la Vinculación del Personal

4.12.2 Inhabilidades en Materia de Contratación

4.12.3 Incompatibilidades

4.12.4 Prohibiciones en la Operación de Activos de CISA

4.12.5 Conductas Prohibidas en Relación con el uso de la Información

4.12.6 Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes

4.13 Declaración de conflictos de interés, prohibiciones en la operación de activos de CISA e inhabilidades e incompatibilidades.

5. COMPETENCIA

6. DEROGATORIA

7. DISPOSICIONES INTERNAS CONSULTADAS

8. ANEXOS

9. CONTROL DE CAMBIOS

<p>Aprobó</p> <p>VICEPRESIDENTA CORPORATIVA</p>	
<p>28/12/2023</p>	

1. INTRODUCCIÓN

La primera versión del Código de Buen Gobierno de Central de Inversiones S.A, en adelante CISA, comenzó a regir en el año 2008. Se trata de una herramienta gerencial que rige la gobernabilidad de la Compañía con el propósito de mantener altos estándares de eficiencia, gestión e información, por lo cual su contenido incluye normas corporativas de conducta basadas en los valores de la compañía.

La actualización del Código de Buen Gobierno aporta a la mejora continua de la gestión de CISA, además de profundizar en la aplicación de los principios de transparencia y eficiencia, para garantizar los derechos de los colaboradores, las colaboradoras y de todos los grupos de interés involucrados con la compañía.

Recientemente CISA al adelantar la movilización de activos, se ha orientado a ser un aliado del Gobierno, bajo una perspectiva que incluye el concepto de valor compartido en las líneas de negocio, en procura de aportar a mejorar las condiciones de las comunidades o entidades públicas en las zonas que opera la compañía.

Adicional a lo anterior, en esta nueva versión se tiene en cuenta la necesidad de revisar las reglas en materia de conflictos de interés, inhabilidades e incompatibilidades que se aplican a CISA, para que estén de acuerdo con la evolución legal y la interpretación jurisprudencial de estos temas.

2. GLOSARIO

Para efecto del presente Código, los términos indicados tendrán la siguiente definición:

AUTOCONTROL: capacidad que deben desarrollar todos y cada uno de los colaboradores y colaboradoras de la organización, independientemente de su nivel jerárquico, para evaluar y controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperan en el ejercicio de su función, de tal manera que la ejecución de los procesos, actividades y/o tareas bajo su responsabilidad, se desarrollen con fundamento en los principios establecidos en la Constitución Política.

BUEN GOBIERNO: disposiciones voluntarias de autorregulación por parte de quienes ejercen el gobierno de las entidades, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública.

CIUDADANO - CIUDADANA: persona natural mayor de dieciocho (18) años que por haber nacido en Colombia tiene un vínculo con el Estado, que le permite ejercer derechos y cumplir deberes.

CLIENTE: toda persona natural o jurídica con quien CISA constituye o mantiene una relación contractual o legal en virtud del cumplimiento de su objeto social.

CÓDIGO DE PROPIEDAD: documento guía del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para cada empresa Gestora de Propiedad en la que tienen participación accionaria, con base en el Decreto 1510 de 2021.

COLABORADOR - COLABORADORA: es la Persona que ingresa a CISA para prestar sus servicios en calidad de Trabajadora y Trabajador o Contratista.

CONFLICTO DE INTERÉS: se configura cuando un colaborador o colaboradora de CISA enfrenta un conflicto entre el interés general, en el marco de sus responsabilidades, y un interés particular y directo del cual pueda derivar alguna ventaja, o beneficio personal sea este de carácter moral, económico o de cualquier otro tipo. Ante ese evento deberá declararse impedido o podrá ser recusado, en los términos establecidos en la ley, en el presente código y en el manual para manejar conflictos de interés establecidos en CISA.

CONTROL INTERNO: cualquier medida que tome la Junta Directiva, las y los Administradores y demás personal de la entidad para gestionar los riesgos y proporcionar seguridad en la búsqueda del cumplimiento de los objetivos y metas, con efectividad y eficiencia de las operaciones, la suficiencia y confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de la regulación aplicable.

CORRUPCIÓN: abuso del poder por parte de un colaborador o colaboradora y de los derechos que se le confían para beneficio propio.

DERECHOS HUMANOS – DDHH: los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición.

ÉTICA: sistema de normas, reglas, valores y costumbres, que rigen la conducta de los hombres en su relación con la sociedad y entre sí.

EFFECTIVIDAD: medida del impacto de la gestión tanto en el logro de resultados planificados, como en el manejo de los recursos utilizados y disponibles.

EFICIENCIA: grado en el que se realizarán las actividades planificadas y se alcanzarán los resultados planificados.

EFICACIA: capacidad de producir el máximo resultado con el mínimo de recursos, energía y tiempo.

GRUPOS DE INTERÉS: personas y organizaciones que están interesadas e involucradas con la entidad; tales como los compañeros de trabajo, directivas, autoridades, ciudadanía, proveedores, entre otros actores. La identificación de las expectativas, necesidades y canales de comunicación de los grupos de interés es fundamental para el desarrollo de la estrategia de la entidad.

INCOMPATIBILIDADES: imposibilidad jurídica que tiene un servidor público de ejercer una actividad distinta a la que actualmente ejerce.

INHABILIDADES: incapacidad, o circunstancias que impiden a una persona ser elegida, designada o contratada como servidora o servidor público y en ciertos casos, impiden continuar con el ejercicio del empleo a quienes ya se encuentran vinculados al servicio.

JUNTA DIRECTIVA: es el máximo órgano administrativo de CISA, encargado de velar por el cumplimiento de los objetivos estratégicos y determinar las políticas de gestión y desarrollo tiene menú contextual.

OFERENTE: persona natural o jurídica que presenta una oferta o propuesta de negocio jurídico a CISA a través de los medios que ésta prevea.

OFERTA: la oferta o propuesta, es el proyecto de negocio jurídico que una persona formula a CISA, que contiene los elementos esenciales del negocio propuesto y que debe ser comunicada a CISA dentro de los canales de comunicación previstos en los términos de invitación a ofertar.

POLÍTICAS: directrices, lineamientos u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación que orienta la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la entidad, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

PRINCIPIOS: son el conjunto de valores, creencias y normas, que orientan y regulan la vida en la entidad sobre las formas correctas como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo, desde las cuales se rige el sistema de valores al cual la persona o los grupos se adscriben.

RIESGOS: posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una entidad, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

SERVICIO A LA CIUDADANÍA: procedimientos, mecanismos y estrategias a nivel de política transversal que establecen las entidades de la Administración Pública, cuyo objetivo general es garantizar el acceso efectivo, oportuno y de calidad de la ciudadanía a sus derechos en todos los escenarios de relacionamiento con el Estado.

TRANSPARENCIA: principio que subordina la gestión de las instituciones a las reglas que se han convenido y que expone la misma a la observación directa de los grupos de interés. Así mismo implica, rendir cuentas de la gestión encomendada.

USUARIO - USUARIA: persona natural o jurídica que utiliza un producto o servicio prestado por CISA de forma habitual.

VALORES: se entienden aquellas formas de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades nuestras y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana.

Versión	Fecha de vigencia	Código	S.I.
16	28/12/2023	MN011	U-I2-D3

3. ASPECTOS GENERALES

3.1. Objetivo del Código

El Código de Buen Gobierno es una de las herramientas de gobernabilidad que contiene reglas de conducta relativas a la transparencia, ética y gestión. Se orienta a lograr una relación adecuada entre la alta dirección, los colaboradores, las colaboradoras y los grupos de interés involucrados en la operación de CISA.

Adicionalmente, el código hace referencia a políticas implementadas en CISA en los últimos años, tales como: políticas sobre el manejo de la información, el código de integridad y la política de DDHH, entre otros.

3.2. Destinatarios del Código

Las y los destinatarios del presente Código de Buen Gobierno son los miembros de la Junta Directiva, Directivos (presidente, vicepresidentes, representantes legales, directores, gerentes, jefes), las colaboradoras y los colaboradores sin importar el tipo de vinculación esto es, contrato de trabajo, contratista de prestación de servicios incluso en misión o a través de un contrato de outsourcing. En su totalidad deben sujetarse a las pautas de conducta contenidas en el presente Código, y están obligados a aplicarlo en sus actividades para con CISA.

Faltar al deber de cumplir con lo dispuesto en el presente Código dará lugar a la investigación por parte de las autoridades correspondientes, con la posible sanción ya sea de carácter disciplinario, fiscal o penal según la falta de que se trate.

3.3. Identificación de Central de Inversiones S.A.

3.3.1. Naturaleza

CISA es una sociedad comercial de economía mixta, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de naturaleza única, sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado, conforme a lo previsto en la Ley, sus estatutos sociales y en el manual de contratación.

3.3.2. Objeto Social

La sociedad tiene por objeto gestionar, adquirir, administrar, comercializar, cobrar, recaudar, intermediar, enajenar y arrendar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos, incluidos derechos en procesos liquidatarios, cuyos propietarios sean entidades públicas de cualquier orden o rama, organismos autónomos e independientes previstos en la Constitución Política y en la Ley, o sociedades con aportes estatales de régimen especial y patrimonios autónomos titulares de activos provenientes de cualquiera de las entidades descritas, así como prestar asesoría técnica y profesional a dichas entidades en el diagnóstico, gestión, valoración, adquisición y/o administración de activos y sobre temas relacionados con el objeto social.

Para efectos de la gestión y movilización de activos, CISA igualmente podrá realizar ofertas de adquisición a terceros de carácter público o privado, de vivienda VIS nueva o usada que cumpla con las características que para el efecto establezca el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Igualmente podrá administrar, gestionar, comercializar y adquirir la participación de terceros de naturaleza privada que compartan la titularidad de cualquier activo con CISA, para ello deberá sujetarse a la aprobación previa de la Junta Directiva.

Así mismo, la Junta Directiva de CISA determinará los casos en los cuales la entidad podrá celebrar convenios de cooperación que permitan a CISA prestar servicios de asesoría técnica y profesional a terceros de carácter privado, en el diagnóstico y/o valoración de activos de similar naturaleza a los gestionados por la entidad y, en general, sobre temas relacionados con el objeto social.

Igualmente, CISA está facultada para adquirir a particulares y a entidades públicas, inmuebles que sean requeridos por estas últimas como sedes administrativas, para el ejercicio de sus funciones o para mejorar la gestión de los activos inmobiliarios de dichas entidades públicas, mediante la generación de valor, rentabilidad y el óptimo aprovechamiento de estos.

Así mismo, CISA podrá adquirir bienes inmuebles cuya titularidad sea de particulares o de entidades públicas, para entregarlos a título de arrendamiento a las entidades públicas que los requieran para el ejercicio de sus funciones.

Además, de conformidad con lo previsto en el Capítulo 5° del Decreto 1778 de 2016, que modificó el Título 2, de la parte 5, del libro 2, del Decreto 1068 de 2016, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, CISA podrá celebrar convenios interadministrativos para adelantar el proceso de enajenación de la propiedad accionaria de la nación, siempre y cuando la misma haya sido producto de un acto en que no haya mediado la voluntad expresa de la nación, o provengan de una dación en pago y la participación no supere el 10% de la propiedad accionaria de la empresa.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016, CISA podrá adquirir cartera coactiva a entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas, o la prestación de servicios del estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la constitución política.

Así mismo, con relación a la cartera coactiva adquirida en desarrollo de lo dispuesto en el inciso anterior, CISA tendrá la facultad de cobro coactivo, conforme al procedimiento establecido en el estatuto tributario.

3.3.3. Propósito Superior

CISA deberá responder a las necesidades de las entidades del Estado, movilizando o monetizando activos improductivos que generen un retorno económico y social.

3.3.4. Misión

Crear valor compartido maximizando el retorno económico y social, mediante líneas de negocio que optimicen los activos del Estado.

3.3.5. Visión

En el año 2026, CISA se consolidará como aliado estratégico de las entidades del Estado para la optimización de bienes urbanos y rurales, la consolidación de las participaciones accionarias Estatales, la normalización de la cartera y la divulgación de la información de activos públicos con altos estándares de calidad.

4. CONTENIDO ESPECÍFICO

Este acápite contiene las políticas y normas que sustentan el Gobierno Corporativo de CISA, en particular, la política de integridad, el gobierno y control entendido como los órganos de administración y dirección, así como, los controles internos y externos que permiten la adecuada y eficiente gestión de CISA; a la vez, el manejo de la información ya sea que se origina o se recibe; por último, el manejo de conflictos de interés, de las incompatibilidades e inhabilidades.

4.1. Código de Integridad

Ser íntegro consiste en actuar con honestidad, honradez, no hacer trampas y cumplir con los acuerdos y normas vigentes, lo cual requiere, por una parte, reglas de juego claramente establecidas en la normatividad, y por otra, actitud y disposición de los colaboradores para cumplirlas.

En CISA la integridad implica la autorregulación de las colaboradoras y los colaboradores al desempeñar sus funciones con- la observancia de: la eficiencia, ética, transparencia y orientación hacia el bien común, en el marco de la Constitución y la Ley, para así derivar en la satisfacción del deber cumplido. Por ello el Código de Integridad no tiene una intencionalidad normativa sino pedagógica, no regula taxativamente los comportamientos de las colaboradoras y los colaboradores, sino que busca motivarlos.

Es así como, el Código de Integridad siendo un instrumento esencial de la Política de Integridad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión V2 (MIPG), se convierte en una valiosa herramienta que guía a las colaboradoras y los colaboradores para afrontar las vicisitudes y retos en las labores diarias, fomentando la cultura de integridad en el ejercicio de sus funciones.

A continuación, se mencionan los valores, principios y compromisos que hacen parte del Código de Integridad de CISA; dicho documento puede ser consultado en el Banco de Documentos:

4.1.1. Valores:

- A. Honestidad:** Actuamos siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo los deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.
- B. Respeto:** Reconocemos, valoramos y tratamos de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.
- C. Compromiso:** Somos conscientes de la importancia de nuestro rol como servidores públicos y estamos en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que nos relacionamos en nuestras labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar
- D. Diligencia:** Cumplimos con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a nuestro cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.
- E. Justicia:** Actuamos con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.
- F. Actitud de servicio:** Tenemos siempre una buena disposición para ayudar a los demás y lo hacemos de manera asertiva.

4.1.2. Principios:

- A.** El interés general prevalece sobre el interés particular.
- B.** Los recursos y bienes públicos se preservan y gestionan con eficiencia.
- C.** La mejora continua conduce a la excelencia en el servicio.
- D.** El talento humano es fundamental en el desarrollo de la gestión.
- E.** Los resultados de la gestión se divulgan de forma clara, veraz y oportuna.
- F.** La información se administra según los estándares establecidos.
- G.** La sostenibilidad ambiental es un criterio clave en la gestión.

4.1.3. Compromisos:

Los Compromisos son autorregulaciones que procuran la aplicación de los valores y principios anteriormente señalados, y especifican cómo debe relacionarse CISA y sus colaboradoras y colaboradores con cada uno de los grupos de interés, los cuales se mencionan a continuación: Clientes o Usuarios, Colaboradores y Colaboradoras, Ministerio de Hacienda, Nuestra Filial Sociedad de Activos Especiales – SAE, Proveedores, Entes de Control y Medio Ambiente.

4.2. Ministerio de Hacienda y Crédito Público y CISA

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público es propietario del 99.9999998827% de participación de la composición accionaria de Central de Inversiones S.A. y teniendo en cuenta que por mandato legal este Ministerio expidió el Código de Propiedad, a CISA como entidad receptora le corresponde tener en cuenta como guía los lineamientos del mencionado Código.

En ese contexto, CISA ha adoptado las directrices impartidas por el citado código, con el fin de promover la adecuada gestión de los recursos públicos, generando valor económico y social, garantizando el uso eficiente y adecuado de los recursos de inversión y fomentando mejores prácticas de gobierno corporativo.

4.3. Gestión de Talento Humano

Las siete (7) fases que componen el modelo del talento humano en CISA son: Atracción y contratación del talento humano, desarrollo de competencias, bienestar y modelo Empresas Familiarmente Responsables - EFR, Seguridad y Salud en el trabajo, compensación, equidad y planes institucionales y sectoriales.

De manera particular, la fase de desarrollo de competencias prevé la medición, valoración y control del desempeño de todo el personal de la entidad, con el fin de mantener altos estándares en el desempeño.

4.4. Órganos de Dirección y Administración

El Gobierno corporativo se determina a través de los órganos de dirección y administración de CISA, los cuales tienen asignadas las funciones y atribuciones por disposición de la Ley vigente en materia de sociedades, los Estatutos Sociales y los demás documentos de política que rigen la actuación de la entidad.

4.4.1. Asamblea General de Accionistas

Es el máximo órgano de dirección de CISA. La Asamblea la constituyen los representantes de las acciones suscritas e inscritas en el Libro de Registro de Acciones.

Se reúne en forma ordinaria dentro del primer trimestre de cada año. Cuando no es convocada dentro de este trimestre, se reúne por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las diez de la mañana en las oficinas de la administración, en el lugar del domicilio principal.

Así mismo, puede reunirse de forma extraordinaria por convocatoria de la Junta Directiva, del Presidente, del Revisor Fiscal, cuando lo exijan las necesidades de la administración, por orden de la Superintendencia de Sociedades, o cuando lo solicite un número plural de accionistas que representen no menos de la cuarta parte de las acciones suscritas, conforme a lo dispuesto en el literal C del artículo 18 de los Estatutos sociales.

Son funciones de la Asamblea General de Accionistas, las que señalen las disposiciones legales vigentes, los Estatutos Sociales de CISA, y los demás documentos de gobierno corporativo de la entidad.

Todo lo relacionado con la constitución, convocatoria, tipos de reuniones, quorum deliberativo, mayorías, y decisiones de la Asamblea General de Accionistas, se encuentra reglamentado del Artículo 17 al artículo 32 de los Estatutos Sociales de CISA.

4.4.2. Junta Directiva

Es el máximo órgano administrativo de CISA, encargado de velar por el cumplimiento de los objetivos estratégicos y determinar las políticas de gestión y desarrollo, según las funciones asignadas por el artículo 39 de los Estatutos Sociales.

Compuesta por cinco (5) miembros principales con sus correspondientes suplentes. Dos de los miembros principales y sus suplentes serán designados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los demás miembros principales y sus suplentes serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas, quienes deberán ser independientes.

La conformación total de la Junta Directiva deberá contar con la participación de por lo menos el treinta por ciento (30%) de mujeres.

4.4.3 Comités Asesores de Junta Directiva

Son espacios temporales o permanentes, definidos por la Junta Directiva de CISA, para abordar temas específicos que luego se llevan a la Junta Directiva:

A. Comité Financiero y de Riesgos

El Comité Financiero y de Riesgos, tiene a su cargo la revisión de temas sometidos a aprobación de la Junta Directiva, referentes entre otros a análisis del presupuesto de la entidad, estudio de los estados financieros, seguimiento a la política de inversiones, así como, recomendar sobre asuntos financieros, contables, presupuestales, tributarios, riesgos de liquidez, tasas de interés y posibles modificaciones a la política de inversiones de CISA.

B. Comité Comercial y de Operaciones

El Comité Comercial y de Operaciones tiene a su cargo la revisión de los temas sometidos a aprobación de la Junta Directiva, referentes entre otros a formular nuevas líneas de negocios y presentar recomendaciones estratégicas sobre los negocios de CISA, definición de políticas en el desarrollo de los negocios, plantear negocios de venta de activos y adopción de políticas de descuentos.

C. Comité de Auditoría Interna

El Comité de Auditoría Interna tiene dentro de sus funciones, además de las previstas en el Decreto 648 de 2017, y las normas que las adicionen o modifiquen, entre otras, aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad, estudiar y revisar la evaluación del Sistema de Control Interno, recomendar pautas para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno, de conformidad con las normas vigentes y las características propias de CISA, y analizar cualquier otro asunto que el comité o el auditor consideren conveniente que se estudie al interior de aquél.

D. Comité de Gobierno Corporativo

El Comité de Gobierno Corporativo tiene a su cargo la revisión de temas sometidos a aprobación de la Junta Directiva, referentes entre otros a presentar recomendaciones estratégicas con relación a la planta de personal, salarios y retribuciones, así como recomendaciones a la Presidencia en materia de modificación de la estructura orgánica de la misma.

De igual manera, esta instancia estudia las propuestas de reforma a los Estatutos y al Código de Buen Gobierno que tengan relación con el buen gobierno de CISA, apoya en el seguimiento de la aplicación de las políticas en esta materia por parte de la administración y los empleados de la entidad, recomienda modificaciones o mejoras y revisa que las prácticas de Gobierno Corporativo se ajusten a lo previsto en el citado Código y demás normativa interna y regulatoria de la entidad.

4.4.4. Representante Legal - Presidente

La sociedad tiene un Presidente que ejerce la representación legal, es nombrado por el Presidente de la República y tiene el carácter de empleado público de libre nombramiento y remoción.

El suplente del representante legal de la sociedad, en las faltas absolutas, temporales y accidentales, será el Vicepresidente propuesto por la Presidencia a aprobación de la Junta Directiva, quien también actuará cuando este se encuentre en circunstancias de incompatibilidad, impedimento o conflicto de interés.

4.4.5 Comités de la Alta Dirección

A. Comité de Presidencia

El Comité de Presidencia además de las funciones asignadas por las Circulares Normativas de CISA, aprueba el Plan Anual de Adquisiciones, coordina las estrategias y lineamientos y características de los nuevos proyectos y negocios a presentarse a la Junta Directiva, analiza y aprueba las posibilidades de negocios presentadas por las Vicepresidencias, la puesta en marcha de nuevos proyectos y negocios, y realiza seguimiento a los avances de estos.

B. Comité Institucional de Coordinación de Control Interno

El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno tiene a su cargo entre otros, la evaluación del estado del Sistema de Control Interno de CISA, aprueba las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema, asesora en el diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del sistema, imparte lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento del sistema, y somete a aprobación las modificaciones realizadas a la política de administración del riesgo previamente estructurada por parte de la Dirección de Planeación Estratégica y Sistema de Información, así como el análisis de eventos y riesgos críticos.

C. Comité Institucional de Gestión y Desempeño

El Comité Institucional de Gestión y Desempeño tiene a su cargo entre otras, aprobar y hacer seguimiento de las acciones y estrategias adoptadas para la operación del MIPG, promover acciones de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión, definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión, proponer iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implantación y operación del modelo y las demás asignadas por el Presidente de CISA que tengan relación directa con el modelo, además de analizar la gestión del riesgo y la recomendación de mejoras.

4.5. Política de Gestión Ambiental

CISA cumple su misión ambiental con un enfoque basado en optimización y control de sus procesos, mediante acciones de mejora continua en aplicación de prácticas ambientales ecoeficientes, generando conciencia ambiental frente al desarrollo de las labores de sus colaboradores y proveedores.

Promueve programas encaminados al ahorro de recursos naturales establecidos como anexos en el Manual del Sistema Integrado de Gestión, como el uso racional y eficiente de agua y energía, optimización de insumos disponibles, control de las emisiones y la generación de residuos, previniendo y reduciendo los impactos ambientales negativos producto de su actividad, contribuyendo así a la ecoeficiencia y el bienestar tanto de sus colaboradores como de sus grupos de interés.

En ese entendido toda interacción con los grupos de interés se realiza orientada a la sostenibilidad de la organización y del ambiente, en concordancia con los requisitos exigidos por el marco legal vigente, los compromisos sectoriales y los acuerdos multilaterales medioambientales ratificados por el Gobierno colombiano.

Así las cosas, para garantizar la calidad de sus servicios y productos, y preservar el medio ambiente, CISA emplea talento humano, recursos logísticos, financieros, tecnológicos y de información idóneos.

4.6. Política de Derechos Humanos

Central de Inversiones S.A.- CISA, se compromete con la protección, respeto y cumplimiento de los derechos humanos en el desarrollo de todas sus actividades empresariales, actuando de forma proactiva respecto a los riesgos e impactos que sufren las personas por causa de dichas actividades”.

En ningún caso se tolerarán asuntos que involucren a la entidad o a sus grupos de interés en abusos cometidos contra los derechos humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario, tomando las medidas disciplinarias correspondientes ante la presencia de alguno de ellos. CISA obtuvo en el año 2011 la certificación EFR, Empresa Familiarmente Responsable, donde a través del programa “La Tiquetera de la Felicidad” se compromete con la protección, el respeto y el cumplimiento de los derechos humanos en el desarrollo de todas sus actividades empresariales, actuando de forma proactiva respecto a los riesgos que impactan las labores desarrolladas en la entidad.

Desde el ámbito psicosocial se vela por generar espacios adecuados que minimicen enfermedades, capacitaciones que permitan fortalecer el conocimiento, las competencias y las habilidades del personal, respetando la jornada laboral y la Ley de desconexión.

En ningún caso se tolerarán asuntos que involucren a la entidad o a sus grupos de interés en abusos cometidos contra los derechos humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario, tomando las medidas disciplinarias correspondientes ante la presencia de alguno de ellos.

Por esto, todas sus acciones se enmarcan en el estricto cumplimiento de la normatividad nacional vigente, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, las Declaraciones de la OIT y demás instrumentos internacionales de Derechos Humanos ratificados por la República de Colombia.

Así las cosas, los compromisos que se adquieren a partir de esta política están destinados a impactar de manera positiva a los grupos de interés, garantizando el respeto y la promoción de los Derechos Humanos en su interacción con estos, promoviendo la inclusión social y la vinculación de la ciudadanía desde la protección de los derechos humanos.

4.7. Responsabilidad Social

CISA a través de la Gerencia Social procura garantizar la inclusión y el acercamiento de la ciudadanía a los servicios institucionales, con el propósito de incrementar el aprovechamiento social de los mismos, mitigar los impactos socioeconómicos, asegurar la preservación de la vida y propiciar un cambio cultural hacia el cumplimiento voluntario de las obligaciones.

Desde esta Gerencia se estructuró un Plan de Gestión Social e instrumentos que organizan y orientan las acciones de la estrategia social de la entidad, a través del cual se establecen los lineamientos, protocolos y se da cuenta de las herramientas que posibilitan la movilización de los activos, en clave de ciudadanía y participación.

4.7.1. Diversidad de Género, Equidad e Inclusión

CISA busca garantizar la igualdad de oportunidades desde el momento en que inicia la selección del personal y continua durante todo el proceso de desarrollo interno, teniendo en cuenta el respeto por la dignidad humana, sin distinción de género, generación, racial, religiosa, diversidad y orientación sexual.

CISA incentiva de manera transversal y articulada una cultura enfocada a la diversidad, equidad e inclusión, comprometiéndose a promover el respeto desde la perspectiva de género y el enfoque diferencial con procesos pedagógicos de desarrollo de competencias de las colaboradoras y los colaboradores para transformar prácticas, convicciones, formas de actuar, pensar, sentir y comunicar en el espacio laboral.

En la Política y Procedimiento de Gestión del Talento Humano, desde la presidencia de CISA se propenderá que la participación femenina sea mínima del 50%, en los cargos con contrato laboral; de esta forma, la entidad procura favorecer la vinculación y permanencia de las mujeres y de las personas en condición de discapacidad o diversas, además, que ofrece igualdad de trato, de oportunidades y

beneficios, sin distinguir sexo, género, etnia, orientación sexual, capacidades especiales, entre otros.

CISA en aplicación de la Ley 1618 de 2013, contribuye a la inclusión laboral de personas con discapacidad, eliminando toda forma de discriminación. Conforme a lo previsto en el artículo 2° de la Ley nombrada, que establece que las personas con y/o en situación de discapacidad, son aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. (...)"

CISA cuenta con la Política de vinculación incluyente de las personas con capacidades diversas, facilitando su participación en procesos de selección de origen mixto o externo, vinculando cuando sea posible y se presenten candidatos, hasta un 2% de la planta CISA y avanzado conforme a las disposiciones legales.

4.8. Relacionamiento con la Ciudadanía

En el documento de "Protocolos de Relacionamiento con la Ciudadanía", CISA establece los lineamientos a seguir por parte de las colaboradoras y los colaboradores, incluyendo políticas públicas que contengan a todas las personas sin discriminación alguna, para fortalecer la atención a través de los diferentes canales y mejorar continuamente la experiencia y relacionamiento de la ciudadanía con nuestra Entidad.

En la citada reglamentación interna se mencionan los derechos de la ciudadanía en relación con el ejercicio del derecho de petición, los plazos legales para su oportuna respuesta, los deberes de la ciudadanía en cuanto al ejercicio responsable del derecho de petición ya sea escrito o verbal, en concordancia con la normatividad que rige la materia.

De otra parte, en cuanto a los deberes de las colaboradoras y los colaboradores de CISA se reglamentan los atributos de la atención a la ciudadanía, entre otros, ser respetuoso, confiable, empático, incluyente; así mismo, atender a todas las personas que acudan a CISA sin ninguna discriminación, para darle respuesta cierta, veraz y oportuna.

4.8.1. Atención Preferencial a Personas con Discapacidad, e Inclusión Social

La atención preferencial es aquella que se da prioritariamente a la ciudadanía en situaciones particulares, como adultos mayores, mujeres embarazadas, niños, niñas y adolescentes, población en situación de vulnerabilidad, grupos étnicos minoritarios, personas en condición de discapacidad y personas de talla baja.

4.8.2 Protección al Consumidor.

CISA en desarrollo de su objeto social y como colector de activos del Estado, acata las normas establecidas en la Ley 1480 de 2011 por la cual se expide el Estatuto del Consumidor, publicando la

información de los inmuebles y muebles en venta, así como de los servicios que presta en general, de manera clara y objetiva, evitando la publicidad engañosa, estableciendo reglas claras y públicas en sus procedimientos y estructurando los contratos conforme las disposiciones legales vigentes, evitando el uso de cláusulas abusivas.

4.9. Manejo y Uso de la Información

CISA cuenta con la Política de Comunicación Institucional que establece la ruta de comunicación de la entidad en su relación con el Estado y todo su público interno y externo. En ésta se incluye un grupo de estrategias y planes de acción, diseñados para producir, circular, informar y generar apropiación de su misión y visión.

En CISA entendemos la comunicación como el modo de conducir las acciones comunicativas y la construcción de herramientas para un fin único: ser reconocida como la aliada estratégica de las entidades del Estado en la gestión rentable de activos públicos, con altos estándares de servicio y transparencia.

Todos los destinatarios de la información, financiera o no, serán responsables por el adecuado uso, conservación y protección de la misma. CISA ha tomado medidas para proteger la integridad de su información, tales como salvaguardarla contra accesos no autorizados a través de redes o mecanismos similares, adoptando lineamientos corporativos de gestión documental compiladas en la política y procedimientos de seguridad de la información aplicable a todos los procesos de la Entidad, así como a terceros que tengan relación con CISA.

4.9.1. Información No Financiera

CISA como colector de activos del Estado colombiano, en desarrollo de su objeto social y en ejecución de las relaciones comerciales y de las operaciones de movilización de bienes de las entidades públicas, no solo tiene acceso a documentos de diferente naturaleza, sino que, en desarrollo de su labor de monetización, adquiere y maneja información que debe gestionar de manera óptima, para lo cual se cuenta con las siguientes directrices:

- A. El uso responsable de la información que maneja CISA es fundamental para la realización de los activos estatales y es esencial en el éxito de los negocios de movilización de bienes.
- B. La información obtenida de las entidades públicas en aplicación de la política de movilización de activos estatales, así como la recibida de las y los proveedores, contratistas o contratantes de las personas naturales o jurídicas que tengan relaciones comerciales o pretendan tenerlas con CISA, se manejará conforme la política de tratamiento de datos personales.
- C. Las y los destinatarios de este Código deben utilizar la información que han conocido en ejercicio de su cargo, únicamente para los fines propios de sus funciones y actividades,

conforme a la política de tratamiento de datos personales y atendiendo a los lineamientos establecidos en la política del Programa de Gestión Documental.

- D. La información al interior de la entidad debe ser comunicada conforme a los criterios consagrados en la política de comunicación institucional.
- E. Las y los destinatarios del presente Código deberán desarrollar sus labores de manera transparente, proporcionando información completa, precisa, oportuna, que corresponda a la verdad y esté apoyada en documentación cierta y auténtica.
- F. Se debe mantener la reserva del secreto profesional, así como de los negocios que maneje CISA y su forma de valorar los activos.
- G. las colaboradoras y los colaboradores de CISA y/o las y los contratistas que manejen información relacionada con el Programa para la Gestión Eficiente de Gestión de Activos Públicos - PROGA y en el desarrollo del Sistema de Información de Gestión de Activos Públicos – SIGA, o los sistemas o programas equivalentes que en el futuro se desarrollen, deben guardar absoluta confidencialidad frente a la información relacionada con el PROGA y el SIGA, salvo aquella información que pueda ser susceptible de ser usada o divulgada para fines especiales, derivados del ejercicio de las funciones a su cargo, entre ellos, la divulgación a los organismos y entidades estatales del orden nacional y territorial, conforme las políticas y procedimientos para la administración del Sistema de Información de Gestión de Activos – SIGA.

4.9.2. Revelación de Información no financiera

Como mecanismo de participación e interacción con la ciudadanía y en ejecución de los principios constitucionales de publicidad y transparencia, CISA cuenta con una página web en la que se publica oportunamente información relevante sobre la Entidad, su gestión y su portafolio de activos y servicios, la cual es administrada por la Dirección de Comunicaciones, Mercadeo y Relacionamiento con la ciudadanía, conforme a las disposiciones establecidas en la Política de Comunicación Institucional.

4.9.3. Mecanismos de Revelación y entrega de Información a Terceros

- A. CISA suministra información a las autoridades judiciales en desarrollo de acciones de tutela interpuestas contra la Entidad o en aquellas en que es vinculada, siguiendo los lineamientos de las Políticas y Procedimiento para el Registro, Respuesta, Seguimiento y Control de las Respuestas de Tutela.
- B. CISA entrega información a la ciudadanía en cumplimiento de las disposiciones legales sobre el Derecho de Petición, atendiendo solicitudes y consultas a través de los mecanismos y criterios definidos en las Políticas y Procedimientos para dar Respuesta a los Trámites y Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias que reciba la Entidad.

Versión	Fecha de vigencia	Código	S.I.
16	28/12/2023	MN011	U-I2-D3

- C. CISA suministra la información requerida y colabora con los organismos de control estatal tales como la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, y los demás entes que ejerzan vigilancia y control.
- D. CISA reporta información a la Contraloría General de la República, conforme lo disponen las Políticas y Procedimientos para realizar reportes de la información de CISA.
- E. CISA rinde diferentes informes tales como el Plan Anual de Adquisiciones que se reporta en SECOP II, el Plan de Mejoramiento ante la Auditoría Interna, y así mismo atiende requerimientos de información relacionados con los procesos disciplinarios tramitados por la Oficina de Control Disciplinario Interno.

4.9.4. Revelación de información financiera

CISA reglamenta las políticas y procedimientos contables que permiten clasificar, reconocer, medir, revelar e interpretar sus transacciones económicas y a su vez proporcionar información comprensible y útil a las diferentes usuarias y usuarios, mediante el desarrollo del trabajo en forma lógica y consecuente cumpliendo con los principios básicos de contabilidad como son: negocio en marcha, devengo, esencia sobre forma, asociación, uniformidad, no compensación y periodo contable.

En cuanto al tratamiento fiscal, la Gerencia Financiera y el Contador tienen la responsabilidad de iniciar el proceso de interpretación de las normas tributarias y contables vigentes, para determinar el grado de afectación en las transacciones económicas, así como la de elaborar, revisar y presentar en las fechas indicadas las diferentes declaraciones de impuestos de orden Nacional, Distrital y Municipal. De igual manera, deben presentar los diferentes reportes solicitados por las administraciones de impuestos en los tiempos determinados.

La o el Vicepresidente Corporativo o quien haga sus veces, la o el Revisor Fiscal, la o el Auditor Interno, la Gerencia Financiera, la o el Contador y las o los Analistas de Contabilidad, son los responsables del seguimiento y control de la información financiera.

Tanto el área de Auditoría Interna como la Revisoría Fiscal auditan el proceso contable de acuerdo con el Plan de Auditoría que cada unidad establezca. Lo anterior, con el fin de certificar que la contabilidad en CISA, se está llevando de acuerdo con los principios básicos contables, y conforme a las políticas y normas establecidas. Las inconsistencias u observaciones que se llegaran a encontrar serán reportadas en el respectivo informe de hallazgos y se escalarán a los procesos que haya lugar.

De acuerdo con la planeación mensual de cierre y con el ánimo de velar por el estado, la viabilidad financiera y la adecuada toma de decisiones, la Gerencia Financiera y la Vicepresidencia Corporativa realizan la presentación de los estados financieros mensualmente ante la Junta Directiva.

Dentro de la normativa interna, CISA cuenta con las Políticas y Procedimientos de la Gestión Contable.

4.10. Controles Internos y Externos

4.10.1. Controles Internos

A. Gestión de Riesgos

Con base en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, específicamente la Dimensión de Direccionamiento estratégico y Planeación, y la Política de Planeación Institucional, se dan las directrices para establecer una política alineada con los objetivos estratégicos que establezca una metodología para tratar y manejar los riesgos basados en su valoración, permitiendo tomar decisiones adecuadas y fijar los lineamientos que serán transmitidos y liderados por la alta Dirección.

En CISA, la administración del riesgo es fundamental para lograr los objetivos institucionales en el marco del compromiso con la gestión transparente y el cumplimiento de los valores institucionales. La entidad reconoce que en el desarrollo de sus actividades, se generan riesgos inherentes a la gestión de los diferentes procesos, por esta razón, CISA se compromete a definir y aplicar medidas para detectarlos, prevenirlos y corregir las desviaciones que se presenten y que puedan afectar los objetivos, mediante la adopción de los mecanismos y acciones necesarias para darles el tratamiento adecuado, identificando, analizando, valorando y evaluando estos riesgos.

CISA cuenta con la Política de Administración del Riesgo que imparte los lineamientos establecidos por la alta dirección y aprobados por el Comité de Coordinación de Control Interno. Este documento fue elaborado con base en lo dispuesto en la *Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas*, emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, que contempla la metodología de administración, de los riesgos operativos, corrupción y seguridad de la información.

Finalmente, es importante precisar, que esta política está incluida y articulada con la *Política Integral de Gestión*, que recoge lineamientos de varios modelos de gestión que la requieren, para facilitar y garantizar la implementación de este requerimiento de manera coherente, organizada y articulada.

B. Auditoría Interna

La actividad de la Auditoría Interna de CISA es independiente, objetiva y de consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad. Ayuda a la organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque *sistemático y disciplinado* para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de *gestión de riesgos, control y gobierno*.

Esta actividad se encuentra regulada conforme a las disposiciones legales existentes, en especial, en la Ley 87 de 1993, Decreto 2145 de 1999, Ley 1474 de 2011, Decreto con fuerza de Ley 019 de 2012, Decreto 1083 de 2015, modificado por los Decretos 648 y 1499 de 2017, 612 de 2018 y 338 de 2019, Decretos 403 y 989 de 2020 y las normas que los modifiquen o adicionen.

A la vez, esta área tiene en cuenta las directrices que emite el Comité Asesor de Junta Directiva de Auditoría de CISA, y las impartidas en la Política y Procedimientos para la Auditoría de Gestión.

Está al más alto nivel jerárquico en la entidad, posibilitándole a la actividad de auditoría desarrollar su labor en forma independiente, objetiva y acceder a la información requerida según el trabajo a ejecutar.

C. Prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de armas de Destrucción Masiva

CISA cumple con los estándares internacionales establecidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI en sus 40 recomendaciones, que promueven la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM) y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional y otros sectores designados.

Al interior de la entidad, CISA tiene documentado un manual para la prevención de lavado de activos y de financiación del terrorismo contenido en el banco de documentos, el cual describe los procedimientos de debida diligencia y gestión sobre la detección de operaciones inusuales y/o sospechosas.

4.10.2. Controles Externos

A. Revisoría Fiscal

De conformidad con los estatutos sociales, la sociedad tendrá un Revisor Fiscal que será elegido por la Asamblea General de accionistas, el cual tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas ocasionales, temporales o absolutas. La elección del Revisor Fiscal será por períodos de un (1) año, sin perjuicio de que la misma asamblea lo remueva en cualquier tiempo o que lo reelija sucesivamente.

El Revisor Fiscal, podrá ser una persona natural o jurídica que cumpla con las disposiciones legales vigentes y lo establecido en los artículos del 47 al 50 de los Estatutos Sociales. Cuando la elección recaiga en una persona jurídica, ésta designará la persona natural que ejercerá el cargo y su respectivo suplente, quienes deberán tener matrícula vigente de contador público.

CISA insta para que los colaboradores proporcionen la información fidedigna y a tiempo solicitada por la Revisoría Fiscal con el fin de que se pueda certificar que el proceso contable se está llevando de acuerdo con los principios básicos contables, y conforme a las políticas y normas establecidas.

B. Órganos de Control

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, CISA debe suministrar la información requerida y colaborar con los organismos de control estatal tales como la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, y los demás entes que ejerzan inspección, vigilancia y control.

4.11. Conflicto de Interés

4.11.1. Definición

Se entiende que existe un conflicto de interés cuando cualquier colaborador o colaboradora de CISA enfrenta un conflicto entre el interés general, en el marco de sus responsabilidades, y un interés particular y directo, del cual pueda derivar alguna ventaja, o beneficio personal sea este carácter ético, económico o de cualquier otro tipo.

Las o los destinatarios de este código deben actuar con diligencia y lealtad hacia la entidad y, por lo tanto, deben abstenerse o apartarse de intervenir directa o indirectamente, en las actividades, gestiones, decisiones o actuaciones en los que exista un conflicto de interés. En caso de presentarse deben actuar según las directrices señaladas en el Manual 24 sobre la gestión de conflictos de interés y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)

En cuanto a la tipificación de las causales que dan lugar a un conflicto de interés, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1952 de 2019 han identificado aquellas a las que pueden verse enfrentados las y los destinatarios de este código, las cuales podrán consultarse en el numeral 8 del Manual 24 que definió la Gestión de Conflictos de Interés.

4.11.2. Normas Internas Relativas a Conflictos de Interés

El propósito de la Política de Integridad que fue adoptada en el Decreto 1499 de 2017 el cual actualizó el MIPG, es fomentar la probidad en las actuaciones de las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.

Alineados con este mismo propósito, Central de Inversiones S.A. – CISA promueve una cultura de integridad y transparencia en el comportamiento de las y los servidores públicos de la entidad y de sus grupos de interés.

Para ello se han adoptado como instrumentos esenciales de la Política de Integridad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el Código de Integridad – Manual 23 y la Gestión de Conflictos de Interés – Manual 024 -, el cual está basado en la Guía para la identificación y declaración del conflicto de intereses en el sector público colombiano, vigente, del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.

La identificación, declaración y gestión de los conflictos de interés son medidas de carácter preventivo fundadas en la apropiación y aplicación de la normatividad en la materia, CPACA y el Código de Integridad de CISA.

Por lo tanto, cabe señalar que los conflictos de interés no pueden ser catalogados en sí mismos como faltas disciplinarias o actos de corrupción; no obstante, sí constituyen un riesgo de corrupción y la posible materialización de una conducta de corrupción, en el evento de no ser revelados o que sean mal administrados.

4.11.3. Tipos de Conflictos de Interés

- A. **Real:** Cuando la o el servidor ya se encuentra en una situación en la que debe tomar una decisión en la que tiene un interés particular.
- B. **Potencial:** Cuando la colaboradora o el colaborador tienen un interés particular que podría influir en sus obligaciones como servidora o servidor público, sin estar en ese momento en situación de riesgo de conflicto de intereses. Así mismo, la situación puede presentarse en el futuro.
- C. **Aparente:** Cuando la o el servidor público no tienen un interés privado, pero frente a CISA ese interés podría ser considerado como un conflicto de intereses y afectaría su imagen profesional y la de la entidad.

4.11.4. Revelación y Administración del Conflicto de Interés

Las situaciones o eventos que puedan dar lugar a la existencia de un real, potencial o aparente conflicto de interés o cualquier conflicto entre sus intereses personales y los de la Empresa, al tratar con las y los proveedores, las y los contratistas, la parte contratante o con cualquier persona que ejecute o pretenda ejecutar negocios con CISA, deben ser reveladas por las y los destinatarios de este código ante quien se desempeñe como superior jerárquico, mediante la declaración de un impedimento, o por medio de una recusación.

En el caso del o la Presidente de CISA, la revelación del conflicto de interés se hará ante la Junta Directiva para que sea esta instancia la que declare el impedimento.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la colaboradora o el colaborador, se encuentren en una situación ante la cual un interés particular y directo pueda impedirles actuar en forma objetiva e imparcial, ya sea porque les resulte particularmente conveniente o les sea personalmente beneficioso, o a su cónyuge o compañero o compañera permanente, a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a sus socios de hecho o de derecho, deben declararse impedidos de conformidad con las causales establecidas en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, atendiendo para ello al procedimiento señalado en el numeral 11 del Manual 024 de 2022.

Cuando un tercero, ya sea funcionaria o funcionario de CISA, o una persona ajena a la empresa, conozca que en el ejercicio de sus funciones una colaboradora o un colaborador están incurso en una causal de conflicto de interés, deberá ponerlo en conocimiento de la Empresa, de conformidad con las circunstancias señaladas en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011. En este caso, el trámite de la recusación se hará atendiendo a lo señalado para el efecto, en el numeral 11 del Manual 024 de 2022.

En el evento que algún miembro de la Junta Directiva o de Comités de Junta Directiva declare que está incurso en un conflicto de interés, se declarará impedido y, las decisiones que se deban adoptar recaerán sobre el resto de los miembros.

Cuando el conflicto de interés recaiga en la Presidencia de la entidad, la decisión la asumirá la persona que se desempeñe como Representante Legal Suplente designada conforme al literal B) del artículo 44 de los Estatutos Sociales.

Cuando algún colaborador o colaboradora manifieste la existencia de un conflicto de interés, la decisión sobre la aceptación del mismo, la tomará el superior jerárquico.

Igualmente, además de revelar el conflicto de interés, quien considere estar incurso en el mismo, inhabilitado o impedido para deliberar o decidir un asunto, estará obligado a retirarse físicamente de la sesión, comité o junta respectiva en la que se trate el tema.

La participación en Juntas Directivas de cualquier empresa, por parte de un colaborador o colaboradora de CISA que tenga relaciones comerciales con la Entidad, debe ser informada a la Gerencia de Recursos o a la Presidencia, con el fin de evaluar si existe un conflicto de interés. En caso de presentarse tal situación, y la o el colaborador en ejercicio de sus responsabilidades deba tomar algún tipo de decisión, deberá procederse conforme se consagra en este acápite.

Todo colaborador o colaboradora que sea dueño o accionista de inversiones en empresas que tengan o proyecten tener relaciones comerciales con CISA, está obligado a informar dicha situación a la Gerencia de Recursos o a la Presidencia, quien determinará si en dicha situación existe conflicto de interés.

Finalmente, las colaboradoras y los colaboradores de CISA no pueden servir de intermediarios para transacciones financieras entre personas usuarias de la Entidad, o entre usuarios o usuarias y otros colaboradores. Se considera procedimiento desleal con CISA sugerir o aconsejar a los usuarios o usuarias la utilización de productos o servicios que signifiquen competencia para la Empresa.

4.12. Inhabilidades, Prohibiciones e Incompatibilidades (en personal, operación y contratación)

4.12.1. Inhabilidades para la Vinculación De Personal

No podrán participar en procesos de selección de personal con CISA, las personas naturales o jurídicas que se hallen incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley.

- A.** La Presidencia no podrá contratar como personal de la empresa a quienes tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente. Tampoco la Presidencia o el personal Directivo, podrá contratar a personas vinculadas por los mismos lazos en los que pueda ejercer influencia para su contratación. (Artículo 126 Constitución Política).
- B.** Los integrantes de La Junta no podrán hallarse entre sí, ni con las y los Gerentes o las y los Directores de la respectiva entidad, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. (Decreto 128 de 1976).
- C.** La Junta, las y los Vicepresidentes, las y los Directoras, las y los Gerentes y las y los Jefes, no podrán designar para empleos en la respectiva entidad a quienes fueren cónyuges de los miembros de aquellas o de éstos o se hallaren con los mismos dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. (Decreto 128 de 1976).

4.12.2. Inhabilidades e Incompatibilidades en Materia de Contratación

Aunque CISA tiene, de conformidad con su naturaleza jurídica, un régimen de contratación de derecho privado, esto es, no se rige por las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en el caso de los contratos y convenios interadministrativos, sin importar el régimen contractual, por disposición del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, se encuentra sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la legislación vigente.

Por lo tanto, no podrán celebrar contratos con CISA, las personas naturales o jurídicas que se hallen incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley.

Al momento previo de la vinculación mediante contrato de trabajo, el candidato debe declarar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades aquí señaladas, conforme al formato que para el efecto ha establecido la Gerencia de Recursos de CISA.

Igualmente, antes de la suscripción de un contrato con CISA, el proveedor o contratista debe declarar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y la Ley, y para ello diligenciará el formato que para el efecto ha establecido la Gerencia de Contratación.

Se relacionan ejemplos de inhabilidades en materia contractual, las siguientes:

- A. La persona que haya sido condenada por delitos contra el Patrimonio del Estado (Artículo 122 constitucional).
- B. La persona natural - o jurídica que se encuentre incluida en el Boletín de responsables fiscales, de conformidad con las previsiones del artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- C. No podrá ser vinculado como parte contratista la persona que se encuentre inhabilitada en virtud de una sanción de carácter disciplinario.
- D. Las inhabilidades señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que las modifiquen.

4.12.3. Incompatibilidades

Para efectos de determinar las posibles incompatibilidades, CISA se registrará por las contempladas en la Constitución Nacional y la Ley.

4.12.4. Prohibiciones en la Operación de Activos de Cisa

En relación con las operaciones de CISA, por política interna se considera que no podrán realizar operaciones de activos quienes se encuentren en las siguientes circunstancias:

- A. No se pueden realizar operaciones de compraventa de activos, ni compra venta o cesión de derechos de crédito o litigiosos con los miembros de Junta Directiva, con las colaboradoras y los colaboradores de Central de Inversiones S.A., ni con su cónyuge, compañero o compañera permanente, ni con familiares de la o el funcionario en el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, ni con su socio o socios de hecho o de derecho.

- B. La persona natural o jurídica que se encuentre en mora en el cumplimiento de sus obligaciones con CISA, respecto de la adquisición de inmuebles, no puede realizar operaciones de compraventa de los mismos, ni compra de cartera, derechos de crédito o litigiosos. Tampoco quienes actúen como oferentes o adjudicatarios y desistan o incumplan las obligaciones en alguna de las etapas del proceso de venta de inmuebles.
- C. No se pueden realizar operaciones de venta de activos, ni venta de derechos de crédito o litigiosos u otros mecanismos crediticios con una deudora o deudor moroso de Central de Inversiones S.A., por obligaciones originadas en un contrato directo con CISA. Esta prohibición no aplica a los deudores morosos de carteras compradas a terceros, ni a carteras administradas por CISA para la gestión de cobranza, bien sea directamente o a través de la sociedad, consorcio o unión temporal de la cual sea socio o integrante.
- D. No podrán comprar o arrendar activos de propiedad de Central de Inversiones S.A., o administrados por ella, los profesionales externos contratados para el saneamiento jurídico de los inmuebles de propiedad de Central de Inversiones S.A. o administrados por ella, así como su cónyuge, compañero o compañera permanente o las personas que tengan vínculos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de dichos profesionales.
- E. En el evento que exista un reporte en los sistemas de listas restrictivas consultados por CISA, respecto de alguna persona natural o jurídica o su representante legal, el análisis sobre la procedencia de la suscripción del contrato estará a cargo del oficial de cumplimiento de la compañía. Tal análisis no aplicará cuando se trate del representante legal de una entidad pública y/o ordenador u ordenadora del gasto, y/o miembros de Junta Directiva.

4.12.5. Conductas Prohibidas en relación con el uso de la información.

Las y los destinatarios del presente Código deberán atender las siguientes instrucciones relacionadas con el uso y manejo de la información que CISA posea o adquiera:

No podrán utilizar el nombre de CISA en actividades diferentes a las de su cargo o para las cuales no tengan autorización o poder conferido.

No pueden favorecerse de su posición o sacar provecho propio a partir de información de la Entidad. Así mismo, deben evitar que quienes tengan alguna relación con CISA, utilicen su posición para buscar beneficios que no alcanzarían de no tener dicha vinculación.

Se abstendrán de revelar condiciones de cotizaciones u ofertas, que pongan en condiciones de ventaja a algún proponente, oferente o proveedor, así como de dar información que no sea publicada, o de conocimiento público, en las ventas de activos, adjudicaciones de las ofertas, concursos o procesos de selección, antes de la oficialización del resultado de las mismas por parte del colaborador o colaboradora competente, so pena de presumirse que está privilegiando al oferente que recibe dicha información.

Deben abstenerse de alterar o distorsionar la información que posea o adquiera CISA, y no podrán suministrar información inexacta o que no corresponda a la realidad o que, por su forma o contenido, conduzca a los receptores a engaño, a cometer algún error o a tomar una decisión equivocada.

No podrán usar, transferir, publicar o revelar la información obtenida en desarrollo de la misión de colector de activos que ostenta CISA, más allá de lo estrictamente necesario para el logro de su misión estatal.

Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros.

4.12.6. Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad, la o el destinatario de este Código que se vea inmerso en la misma, deberá advertirlo inmediatamente a quien ejerza la supervisión del contrato o al superior jerárquico en el evento que su vinculación a la empresa sea a través de un contrato de trabajo.

En caso de que la inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente recaiga sobre la o el Presidente de la Entidad, éste deberá darla a conocer a su nominador y/o a la Junta Directiva para que esta tome las decisiones correspondientes.

En caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente en la parte contratista, una vez conocida tal circunstancia, CISA evaluará si procede la cesión o la terminación del contrato sin lugar a indemnización alguna, o la desvinculación inmediata del colaborador o colaboradora de la Compañía.

4.13. Declaración de Conflictos de Interés, Prohibiciones en la Operación de Activos de CISA, e Inhabilidades e Incompatibilidades.

Quienes ostenten la calidad de Colaboradoras y Colaboradores de CISA, así como quienes suscriban un contrato con la Empresa, ya sea como operadores de cobranza, compradores o arrendatarios de inmuebles, proponentes y, en general, todos los destinatarios del presente Código deberán suscribir el formato mediante el cual declaran, antes de celebrar sus respectivos contratos y bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses y prohibiciones en la operación de activos de CISA, conforme a las señaladas en el presente Código.

5. COMPETENCIA

Es política de Central de Inversiones S.A., cumplir y respetar íntegramente las leyes y normas que impiden, prohíben y sancionan la competencia desleal. Por lo tanto, está prohibido a sus colaboradores y colaboradoras:

- A.** Utilizar cualquier instrumento destinado a crear confusión, desacreditar, desorganizar a las y los competidores, sus establecimientos, sus productos o servicios.

- B. Utilizar medios contrarios a las costumbres mercantiles destinados a desviar la clientela de los competidores.
- C. Participar en acuerdos que tengan por objeto impedir, restringir o falsear el desenvolvimiento de la libre competencia dentro del mercado.
- D. Utilizar cualquier práctica de competencia desleal o de restricción a la competencia.

6. DEROGATORIA

El presente Código de Buen Gobierno deroga y reemplaza en su totalidad el Código anterior, adoptado como Manual No.011.

7. DISPOSICIONES INTERNAS CONSULTADAS

Los Manuales, Circulares Normativas y demás documentos que contienen las políticas internas de CISA que fueron señalados a lo largo de este código, sin perjuicio de las demás normas internas aplicables a la materia, son los siguientes:

Normatividad
Código de Buen Gobierno – Manual 011.
Código de Integridad – Manual 023.
Reglamento Interno de la Junta Directiva de Central de Inversiones S.A. – CISA - Documento de Interés General 008.
Estatutos Sociales de Central de Inversiones S.A. – Documento de Interés General 004.
Manual para la Gestión de Conflictos de Interés - Manual 024.
Reglamento Interno de Comités Asesores de Junta Directiva - Versión 10072023.
Reglamento interno del Comité de Presidencia de Central de Inversiones S.A.- CISA - Memorando Circular 041.
Comité Institucional de Gestión y Desempeño - Memorando Circular 030.
Comité Institucional de Coordinación de Control Interno - Memorando Circular 043.
Caracterización del Proceso Gestión Social - Caracterización de Procesos 006.
Manual del Sistema Integrado de Gestión (SIG) - Manual 013.

Memorando Circular 048 - Política de Derechos Humanos
Circular Normativa 005- Políticas y Procedimientos para dar Respuesta a los Trámites y Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias de los Clientes.
Circular Normativa 128 - Políticas y Procedimientos de Seguridad de la Información
Circular Normativa 006 - Políticas y Procedimientos de la Gestión Contable
Circular Normativa 107 - Política de Administración del Riesgo en Central de Inversiones S.A-CISA
Manual 012 - Políticas y Procedimientos de Planeación Estratégica
Circular Normativa 017- Política y Procedimientos para la Auditoría de Gestión
Manual 024- Manual para la Gestión de Conflictos de Interés
Manual 071- Manual de Prevención de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo

8. ANEXOS

Anexo No. 1	Declaración Juramentada Persona Natural
Anexo No. 2	Declaración Juramentada Persona Jurídica

9. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Motivo de la Revisión	Modificaciones
16	Diciembre 28 de 2023	Modificación de documento conforme la aprobación de la Junta Directiva (Acta No. 666 del 29 de noviembre de 2023)	Se actualizó el manual conforme la aprobación de la Junta Directiva (Acta No. 666 del 29 de noviembre de 2023).